

# SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Zamora, correspondiente al Viernes 29 de Agosto de 1862.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SANIDAD.—NEGOCIADO. 3.º.—CIRCULAR.  
NUM. 272.

*Dictando varias disposiciones para combatir la epizootia del tífus carbuncoso desarrollada en los ganados vacunos de Arcillera y otros pueblos del partido de Alcañices.*

Habiéndose presentado en los ganados del pueblo de Arcillera y de otros varios del partido judicial de Alcañices, el tífus carbuncoso que en el año 1860 padecieron los de Manzanal del Barco, Muga y Losacio, y en los que causó grandes estragos, á pesar de que hasta ahora no presente un carácter tan grave como en aquella época, según se deduce del parte que me ha dirigido el Alcalde de Ceadea, y de lo que sobre dicha enfermedad me ha informado el Subdelegado de Veterinaria; para combatir y evitar que se propague á los ganados de otros pueblos, comprometiendo incalculables intereses, en conformidad á lo mandado en la Real orden de 11 de Octubre del referido año de 1860 que se inserta á continuación, y por la que se aprobaron las disposiciones sanitarias adoptadas por este Gobierno de provincia para conseguir la estincion de la mencionada epizootia, que en aquella época sufrieron los ganados de Manzanal y otros pueblos, y cuyas disposiciones se consignan en la circular que se publicó en el Boletín oficial de la provincia, número 94, correspondiente al día 5 de Agosto del mismo año, he creído conveniente acordar lo que sigue:

1.º Por regla general queda prohibida por ahora la concurrencia á las ferias y mercados de los ganados de los pueblos de Arcillera, Ceadea, Abejera, Cabañas de Aliste, Riofrio, Sarracina, Domez, Gallegos del Rio, Valer, Grisuela, Ufones, Bercianos de Aliste, Campo-grande, Palazuelo de las Cuevas y San Vicente de la Cabeza; y así tambien que se admitan para los abastos públicos mientras exista en ellos el mencionado tífus carbuncoso.

2.º Esta prohibicion será extensiva á los ganados de los demás pueblos de la provincia en que llegue á presentarse dicha enfermedad.

3.º Los Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad cumplirán y cuidarán dentro de los límites de sus respectivas facultades,

que se cumpla lo prevenido en la mencionada Real orden de 11 de Octubre y la predicha circular de este Gobierno, fecha 5 de Agosto de 1860, excepto la primera regla de esta, toda vez que hoy no tiene aplicacion, así como lo que se refiere á los ganados de Manzanal, Losacio y Muga, supuesto que hasta ahora afortunadamente, no hay noticia alguna de que se haya desarrollado en ellos la enfermedad.

4.º Hasta tanto que el Subdelegado del partido me informe mas detenidamente acerca de los pueblos á que se haya propagado la enfermedad, su verdadero carácter, intensidad y demás circunstancias de que habrá de darme noticia, la comunicacion de los ganados infestados ó en que haya motivos para sospechar su infeccion, queda limitada por ahora á los pueblos que se expresan en la primera disposicion de esta circular; prohibiéndose que por los términos jurisdiccionales de ellos transiten los ganados procedentes de las poblaciones en que no se haya presentado la epizootia.

5.º Podrán sin embargo salir de los pueblos infestados los ganados sanos para las ferias, mercados y abastos públicos, yendo provistos sus dueños ó conductores de la certificacion de sanidad, que en los términos que se previene en la disposicion segunda de dicha Real orden deberán facilitar los Veterinarios respectivos; previo el oportuno y escrupuloso reconocimiento que habrán de practicar de ellos.

6.º Los ganados que procedentes de los pueblos infestados, se les hallen sin la certificacion referida, ó bien que carezcan de los requisitos que previene la citada disposicion segunda de esta Real orden, serán considerados cual en la misma se dice, como sospechosos, y sus dueños por esta falta incurrirán por la primera vez en la multa de 200 rs, por la segunda en la de 500 y por la tercera en la de 1000, sin perjuicio de las demás medidas que considere conveniente adoptar para castigar como proceda su inobediencia.

7.º Los Alcaldes de los pueblos cuyos ganados se hallen infestados, del mismo modo que los de los que por desgracia lo sean en adelante, me darán parte sin demora, así como al Subdelegado de Veterinaria del partido, bajo la multa de 200 reales, y cada tercer dia del curso que lleve la epizootia; expresando en cada parte el número y clase de los ganados que quedaran enfermos á la fecha de él que le proceda, el número de los invadidos de

nuevo, él de los curadores, él de los muertos y la existencia que resulte en el dia de cada parte:

Y 8.º Las disposiciones sanitarias de esta circular, serán observadas por punto general, siempre que se presente alguna otra enfermedad grave y mortífera en los ganados de cualquiera de los pueblos de esta provincia.

Persuadidos los Señores Alcaldes, Juntas municipales de Sanidad y Ayuntamientos de esta provincia de las grandes ventajas que podrán reportar sus vecinos de que se extinga á la brevedad posible una enfermedad que podrá comprometer en gran manera sus intereses, me prometo que coadyuvarán por todos los medios que están á su alcance á que tengan puntual y exacto cumplimiento las precedentes disposiciones, así como las demás que el Subdelegado de Veterinaria del partido indique como mas á propósito para combatir la epizootia del tífus carbuncoso, y que deberán llevarse á efecto desde luego, mientras yo no disponga otra cosa en contrario, cual si emanaran de mi autoridad.

Zamora 26 de Agosto de 1862.—El Gobernador interino, Nicolás Moral.

REAL ORDEN QUE SE CITA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.—NEGOCIADO 3.º

El Consejo de Sanidad con fecha 28 de Agosto último, ha informado lo que sigue acerca del espediente instruido con motivo de la enfermedad gangrenosa desarrollada en el ganado vacuno de esa provincia.

En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su Seccion primera que á continuación se inserta:

Vista la comunicacion del Gobernador de Zamora dando parte á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, de la enfermedad gangrenosa que se ha declarado en el ganado vacuno de Manzanal del Barco y en el de Losacio.

Visto el dictamen del Subdelegado de Veterinaria de Alcañices, que caracteriza la afeccion, según los síntomas observados, de un tífus carbuncoso.

Visto asimismo el informe de la Junta provincial de Sanidad, que confirma el parecer del mencionado Subdelegado.

Teniendo presentes las disposiciones

propuestas por la Junta y aprobadas por el Señor Gobernador, á fin de evitar la propagacion del mal, y

Considerando que la fiebre ó tífus carbuncoso del ganado vacuno, es una de las enfermedades mas contagiosas que padecen los animales domésticos.

Considerando que el contagio no se limita á los animales de la misma especie, sino que se estiende á los de otra, sin quedar libre el hombre cuando manipula los despojos cadavéricos, como lo demuestra la esperiencia.

Considerando lo urgente que es adoptar severas y enérgicas medidas para cortar la propagacion del mal cuando se presente en una res.

La Seccion opina, puede consultarse al Gobierno:

1.º Que se observen con el mayor rigor las nueve disposiciones que el Gobernador ha adoptado, por hallarse conformes con los preceptos de policia sanitaria, y ser casi las únicas que pueden evitar el contagio.

2.º Que las reses que salgan de los puntos infestados, bien á las ferias ó mercados, bien para el abasto público, sean reconocidas por los Profesores de Veterinaria respectivos, quienes proveerán á los dueños de la competente verificacion de sanidad, expresando en ella el número y reseña circunstanciada de los animales, debiendo considerarse como sospechosas las reses que se conduzcan sin este requisito.

3.º Que se reconozcan con la mayor escrupulosidad las reses destinadas al abasto público, y las que concurren al punto en que se verifique la feria ó el mercado.

4.º Que se hagan saber en el Boletín de la provincia las disposiciones anteriores, y la causa que las motiva, expresando los pueblos en que existe la enfermedad contagiosa, y los límites de la comunicacion y designando los puntos por donde puedan llevarse los ganados sanos.

5.º Que si las reses muertas se entierran, en vez de quemarlas, se inutilicen antes las pieles para evitar su aprovechamiento clandestino y punible.

6.º En fin, que á la mayor brevedad posible se lleve á cumplido efecto la disposicion primera.

Y habiendo tenido á bien resolver S. M. de acuerdo con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1860.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Zamora.



# SUPLEMENTO

el Boletín oficial de la provincia de Zamora, correspondiente al Viernes 29 de Agosto de 1892.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Zamora.—Zamora, 29 de Agosto.

NÚM. 213

Dictando varias disposiciones para combatir la epidemia del tifo en Zamora, considerando que los ganados de la provincia de Zamora y otros pueblos del partido de Alcañices...

Habiéndose presentado en los ganados del pueblo de Alcañices y de otros varios del partido judicial de Alcañices, el tifo en el año 1880, y en el año 1881, y en los que en el año 1882 se presentaron los de Manzanao del Baco, Manzanao y Lanzoso...

Por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas a este Sr. Gobernador por el Real Decreto de 10 de Octubre de 1880, y en virtud de lo que se acuerda en las disposiciones de 10 de Agosto de 1892...

En consecuencia, se dicta el siguiente Real Decreto: Artículo 1.º Los ganados de la provincia de Zamora...

Artículo 2.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 3.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

que se cumpla lo prevenido en la presente Real Orden de 11 de Octubre de 1892, y en virtud de lo que se acuerda en las disposiciones de 10 de Agosto de 1892...

Hasta tanto que el Sr. Gobernador de Zamora no informe a este Sr. Gobernador de la provincia de Zamora...

Por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas a este Sr. Gobernador por el Real Decreto de 10 de Octubre de 1880...

En consecuencia, se dicta el siguiente Real Decreto: Artículo 1.º Los ganados de la provincia de Zamora...

Artículo 2.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 3.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 4.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

nuevo, el de los ganados de la provincia de Zamora, y en virtud de lo que se acuerda en las disposiciones de 10 de Agosto de 1892...

Por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas a este Sr. Gobernador por el Real Decreto de 10 de Octubre de 1880...

En consecuencia, se dicta el siguiente Real Decreto: Artículo 1.º Los ganados de la provincia de Zamora...

Artículo 2.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 3.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 4.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 5.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

proponer por la Junta y aprobada por el Sr. Gobernador de Zamora, y en virtud de lo que se acuerda en las disposiciones de 10 de Agosto de 1892...

Por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas a este Sr. Gobernador por el Real Decreto de 10 de Octubre de 1880...

En consecuencia, se dicta el siguiente Real Decreto: Artículo 1.º Los ganados de la provincia de Zamora...

Artículo 2.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 3.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 4.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...

Artículo 5.º Los ganados de la provincia de Zamora que se hallen en el momento de ser declarada epidemia de tifo...



# INDICE

de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes é Instrucciones, Circulares y demás documentos insertos en los Boletines Oficiales de la provincia de Zamora, correspondientes al

Mes de Agosto de 1862.

## Número 92.

- 18 Julio. Exposicion y Real decreto sobre la venta de bienes de las Ordenes religiosas de la Isla de Cuba.  
26 id. Real orden sobre el abono de estancias en los hospitales por los acogidos procedentes de otras provincias.  
29 id. Circular encargando la captura de un gallego.  
26 id. La Administracion de Hacienda sobre presentacion de documentos al registro de la propiedad.  
29 id. La Junta de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia, sobre remision de ajustes provisionales.  
3 id. Por la Escribania de Villalpando de D. Pedro Baron, se publica la sentencia recaida en unos autos de demanda promovida por Felipe Valerio.  
21 y 22 id. El Juzgado de Zamora sobre examen de créditos en el concurso de acreedores á los bienes de Antonio Hidalgo y su mujer, y venta de los mismos.  
30 Julio. El Juzgado de Alcañices declarando pobre para ligar á Narcisca Garcia.  
23 id. El de Allariz, citando y emplazando á Benito Feijóo.  
25 id. La Seccion de Fomento anunciando la capacidad de una mina de estaño.  
1.º Agosto. Circular anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Paramontanos de Távara.

## Número 93.

- 21 Julio. Condiciones para la subasta de la conduccion del correo diario entre esta capital y Tordesillas.  
2 Agosto. Anunciando hallarse depositado en El Pego, un cerdo cuya procedencia se ignora.  
31 Julio. El Consejo provincial publicandolos precios á que han de abonarse suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil.  
9 id. Real decreto, decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juzgado de Alcañices.  
1.º Agosto. La Administracion de propiedades anunciando la venta de granos.  
21 Julio. La Capitania general publicandouna relacion de los inutilizados en la Guerra de Africa á quienes corresponden las cantidades que se espresan.  
29 Julio. La Junta general de Estadística sobre provision de 3 plazas de Calculadores.  
1.º Agosto. El Comisario de Guerra de Zamora, anunciando la subasta para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército.  
23 Julio. El Rector de la Universidad de Salamanca, anunciando hallarse vacantes las escuelas que se espresan.  
23 id. El Juzgado de Zamora, publicandola sentencia recaida en el incidente del juicio ordinario de testamentaria de la difunta Jacoba Lobo Prieto.  
1.º Agosto. Circular, anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Paramontanos de Távara.

## Número 94.

- 30 Julio. Real decreto, haciendo varias prevenciones relativas á la ley hipotecaria.  
16 id. Id. decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de Cambados.  
24 id. El Supremo Tribunal de Justicia declarando corresponder al juzgado de Guerra de Galicia el conocimiento de unos autos.  
5 Agosto. La Seccion de Fomento convocando á concurso para la presentacion de proyectos de construcciones con motivo de la Exposicion hispano-americana.  
3 id. Circular, sobre desaparicion de una yegua en término de Cuegamure.  
2 id. Estado de las obras de construccion del

camino de hierro de Medina del Campo á Zamora.  
24 Julio. El Gobernador de Burgos, sobre provision de dos plazas de Directores de caminos.  
1.º Agosto. El Comisario de guerra de Benavente, sobre contratacion de provisiones.  
1.º id. Circular, anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Paramontanos.  
4 id. La Seccion de Fomento sobre contrata de paja y cebada para los caballos del Estado de Toro y Benavente.

## Número 95.

- 9 Julio. Real decreto, resolviendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Zamora y el Juez de Benavente.  
16 id. Id. id. id. entre la Audiencia de Valencia y el Juez de Castellon.  
28 id. Real orden, sobre abono de tiempo á las tropas que permanezcan en Africa.  
15 id. Id. sobre pago de estancias causadas por los carabineros en los hospitales.  
16 id. Id. declarando cómo debe socorrerse á los milicianos provinciales declarados inútiles.  
4 Agosto. La Audiencia de Valladolid, recomienda la adquisicion del diccionario de la legislacion y del enjuiciamiento criminales.  
1.º id. La Escuela de veterinaria de Leon, señalando dia para la apertura de matrículas.  
2 Agosto. El Rector de la Universidad de Salamanca, recomiendo como obra de texto para el estudio de la aritmética la publicada por Torrecilla.  
1.º id. La Direccion de estancadas, anunciando la subasta para la adquisicion de almidon con destino á la fábrica de tabaco de Gijon.  
7 id. Estado del precio medio en la 1.ª quincena de Julio.  
4 id. La Compania del Canal de Castilla, señalando el dia en que ha de dar principio la navegacion.  
1.º id. La Direccion de la caja de depósitos, sobre extravío de dos cartas de pago.  
4 id. La Seccion de Fomento, anunciando la venta de madera en Rabano de Aliste.  
6 id. La misma id. id. en Mogatar y Maniles.

## Número 96.

- 9 id. Circular, señalando dia para la subasta del correo diario desde Zamora á Tordesillas.  
8 id. Id. sobre rebaja en los recargos de los presupuestos ordinarios del fondo de reserva existente en Tesoreria.  
3 id. Real orden, sobre realizacion de la institucion de Pósitos en la provincia de Córdoba.  
4 id. La Seccion de fomento, sobre contratacion de paja y cebada necesaria para los caballos del Estado en Toro y Benavente.  
31 Julio. El Ayuntamiento de Granada, anunciando la subasta del Teatro de aquella capital.

## Número 97.

- 11 Agosto. La Administracion de Hacienda anunciando la subasta para la recaudacion de contribuciones.  
29 Julio. Real orden concediendo franquicia de derechos á los sacos en que se exporte la lana.  
30 id. Id. sobre pago de derechos del ácido oxálico.  
8 Agosto. El Juzgado de Zamora emplazando á los que se crean con derecho á los bienes de Félix Giraldo Esteban.  
5 Agosto. El del distrito de la plaza de Valladolid id. á Juan Vignié.  
9 id. La Seccion de Fomento anunciando la venta de maderas en Losacino.  
13 id. La misma id. id. de los abonos existentes en la misma.

## Número 98.

- 10 Agosto. Circular sobre pérdidas, sufridas por la inundacion en esta provincia.

13 id. La Seccion de Fomento sobre pago á los Maestros de los pueblos que se citan.  
13 id. Circular concediendo un nuevo plazo para la redencion de cargas á favor de las corporaciones civiles.  
8 id. La Direccion de Estancadas anunciando la subasta para la adquisicion de once cruces de peso para el uso de las salinas.  
12 Agosto. La Contaduria sobre abono de intereses á las corporaciones civiles por bienes enajenados.  
13 id. La Administracion de Propiedades anunciando la venta de granos.  
13 id. La Seccion de Fomento id. el arriendo de pastos y yerba en Fermoselle.

## Número 99.

- 14 Agosto. Circular, sobre nombramiento y pago de los peritos que midan los terrenos cuya excepcion de la venta se solicite.  
15 id. Id. encargando la captura de Juan Chillon.  
13 id. La Seccion de Estadística reclamando noticias acerca de la industria.  
18 id. Real orden sobre certificados de libertad para los efectos de la quinta á los mozos de 20 á 30 años.  
16 id. El Comisario de guerra de Zamora, anunciando la subasta para el suministro de pan y pienso.  
13 id. El Instituto provincial, anunciando la matrícula del curso académico del 1862 á 1863, y el dia en que ha de abrirse en las Escuelas Normales elementales de Maestros y de Maestras.

## Número 100.

- 9 Agosto. La Junta de ajustes de guerra de Castilla la Nueva, sobre presentacion de ajustes definitivos.  
18 id. La Administracion de propiedades anunciando la subasta para el retejo y obras de reparacion en el edificio que ocupan las oficinas de Hacienda.

## Número 101.

- 20 Agosto. Circular, encargando la vigilancia de las nodrizas á cuyo cuidado se hallan los niños del Hospicio de Salamanca.  
16 id. Real orden, sobre construcciones de prisiones en Gerona.  
16 Julio. Id. conociendo autorización para el planteamiento de un Boletín del Ministerio de la Gobernacion.  
1.º Agosto. Id. decidiendo sean de abono en las cuentas ordinarias las sumas invertidas en el Diccionario de la Legislacion y juicio criminal moderno.  
13 id. La Central de Hacienda señala dia para la venta de cajas.  
7 id. Estado del precio medio en la 2.ª quincena de Julio.  
18 id. El Comisario de guerra de Benavente sobre suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército.  
12 y 14 Agosto. Circular, anunciando el registro de dos minas de estaño.  
13 id. El Alcalde de Fuentesauco, sobre pago de gastos carcelarios.  
17 id. El Ayuntamiento de Gema acotando la caza de su término.  
18 id. El Juzgado de Zamora anunciando la venta de bienes de Maria Fernandez.  
13 id. El de Fuentesauco llamando á los herederos de Francisco Martinez.  
13 id. El de la Mota del Marqués sobre averiguacion del autor de una muerte violenta.  
26 Julio. El Juzgado de Zamora publicandola sentencia recaida en el pleito entre D. José Felix Prieto, y Pascual Miguel.

## Número 102.

- 8 Agosto. Real orden sobre construccion de prisiones de provincia.

20 id. Circular sobre aparicion de una novilla en término de Toro.  
29 id. El Gobernador militar sobre donativos á los confinados inutilizados en Africa.  
18 id. La Contaduria estado de altas y bajas en las clases pasivas.  
23 id. La Administracion de Hacienda rectificandó una equivocacion en el anuncio sobre contrata para la recaudacion de contribuciones.  
24 id. La misma anunciando la venta de géneros decomisados.  
14 Agosto. La Junta general de Estadística sobre provision de una plaza de Auxiliar.  
14 id. Circular anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pino.  
21 id. Id. la venta de maderas en Boya.  
14 id. El Juzgado de Cebrosos sobre captura de dos ladrones.  
16 id. El del distrito de la plaza de Valladolid citando á Juan Esteban Garcia.  
17 id. El de la Mota del Marqués sobre averiguacion del paradero de una yegua.

## Número 103.

- 23 Agosto. Real orden sobre donativos á confinados inutilizados en Africa.  
26 id. Sobre aparicion de una cerda en Berrillo de Alva y una yegua en término de Palacios del Pan cuyos dueños se ignoran.  
18 id. Real orden disponiendo sirvan de abono en las cuentas municipales lo que se invierte en Manual de la ley Hipotecaria.  
7 id. El Supremo Tribunal de Justicia declarando corresponder al Juzgado de San Fernando el conocimiento de una demanda que se cita.  
23 id. El Instituto de 2.ª enseñanza anunciando la venta de efectos.  
19 id. La fábrica nacional de sello anunciando la subasta para la adquisicion del carbon que necesita.  
18 Agosto. La Universidad de Salamanca publicandolas disposiciones á que deben sugerirse los alumnos que se matriculen en las facultades que se citan.  
22 id. La Junta de ajustes de guerra de Castilla la Nueva sobre presentacion de ajustes.  
14 y 23 id. Circular anunciando hallarse vacante la Secretaría de los Ayuntamientos de Pino y Piñuel.  
18 id. El Juzgado de Benavente sobre captura de Gregorio Siero Garcia.  
20 id. El de Soria citando y emplazando á Vicente Peña.

## Número 104.

- 28 Agosto. La Seccion de Fomento publicandol el catalogo de los montes de esta provincia exceptuados de la venta.

## Suplemento.

- 26 id. Circular dictando reglas para combatir la epizootia del tifus carbuncoso.

## ZAMORA:

Imprenta de Ildefonso Iglesias,  
Calle de la Rua, 35.



